

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE POSTGRADO

Todos los alumnos de POSTGRADO de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, y UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA PLANTEL TEHUACÁN estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, el presente reglamento se encuentra suscrito acorde con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, tiene su fundamento en los Estatutos y el pensamiento filosófico de la Universidad, son definitivas e irrevocables y será indispensable que los alumnos de la Universidad lo acaten para un adecuado funcionamiento escolar.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Alumno: Se considera a toda persona que está inscrita o reinscrita, y haya entregado toda la documentación, se encuentre al corriente de todos sus pagos, este cursando el módulo correspondiente y cumpla con las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Inscripción Única: Es el trámite mediante el cual una persona adquiere la calidad de alumno.

Beca: Es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del Becado con cargo al presupuesto semestral y en base a los términos de los lineamientos generales que dispone la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Becario: Es aquel estudiante que disfruta de Beca. Cualquier tipo de beca que otorgue la Universidad tiene como fin ayudar económicamente al estudiante para iniciar y concluir sus estudios.

Evaluación: La evaluación del aprendizaje del alumno se obtiene por medio de la valoración de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante el curso, tomando en cuenta su desempeño a lo largo de todo el periodo.

Egreso: Es el acto de cumplir integralmente con los requisitos de los planes y programas de estudios.

Examen Profesional: Es un acto solemne que se realizará en forma individual, el objetivo es: valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante adquiridos durante el lapso de sus estudios en el Postgrado; que defienda un trabajo recepcional; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que exprese criterio profesional.

Grado Académico. Es el documento que se otorga a las personas que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de maestría y hayan



concluido satisfactoriamente el proceso de la opción seleccionada para la obtención del Grado:

Titulación: Es la acción de obtener el título profesional, habiendo cumplido con el plan y programa de estudios y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 1. Los estudios que ofrece la Universidad, así como la expedición de Certificados, Diplomas, Títulos y Grados que otorga, tienen validez oficial de acuerdo con la autorización y reconocimiento de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 2. Para ingresar a las maestrías que oferta la Universidad del Valle de Puebla es indispensable:

- I. Haber concluido totalmente la Licenciatura;
- II. Cumplir con los requisitos de admisión de cada uno de los programas ofertados por la Universidad; y
- III. Solicitar la inscripción de acuerdo en los formatos establecidos.

Artículo 3. Los documentos que se necesitan para ingresar a la Universidad son los siguientes:

- I. Solicitud de Ingreso P7.1,1E
- II. Acta de nacimiento original;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población. (CURP).
- IV. Título Profesional Notariado;
- V. Cédula Profesional Notariada;
- VI. En caso de que el alumno se vaya a titular de licenciatura por ésta modalidad, debe presentar el certificado de estudios completo legalizado;
- VII. La carta de autorización de la universidad de procedencia donde le autorizan y confirman que dicha universidad tiene la opción de titulación por créditos de maestría.
- VIII. Certificado(s) parcial(es) de postgrado y resolutivo(s) en caso de equivalencia
- IX. En caso de estar en trámite el Título y la Cédula Profesional, debe presentar el acta de Examen Profesional y un oficio expedido por la universidad de procedencia, validando que el Título y la Cédula Profesional están en trámite.



- **Artículo 4**. En caso de presentar documentación falsa y se comprobara la falsedad total o parcial de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma y no se reembolsará cantidad alguna que se haya exhibido por todos los trámites administrativos realizados.
- **Artículo 5.** Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados o su tutor.
- **Artículo 6.** Los periodos de inscripción a las maestrías serán semestrales y estarán sujetos al mínimo de alumnos requeridos para su apertura.
- Artículo 7. El horario de clases es el que implemente la Universidad.
- **Artículo 8**. Todas las materias son cursativas, presenciales y los contenidos de los programas académicos se deberán cubrir por lo menos al 95%.
- **Artículo 9.** Para reinscribirse al siguiente módulo el alumno deberá:
 - I. Presentar la carga de materias del módulo inmediato siguiente en la Solicitud de inscripción y reinscripción de Postgrado autorizada por el Coordinador de Postgrados;
 - II. Hacer el trámite completo al inicio de cada periodo en las áreas involucradas en el proceso;
 - III. No adeudar ninguna materia del módulo anterior; y
 - IV. Estar al corriente en todos sus pagos y realizar los subsecuentes.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y DE LAS BAJAS

- Artículo 10. Los alumnos deben respetar obligatoriamente el horario de entrada y salida.
- **Artículo 11.** El alumno debe cubrir el 85% de asistencia a clases, dos faltas ameritan la baja de la materia correspondiente.
- **Artículo 12**. El Maestro pasará lista al inicio de la clase, el alumno que llegue después del pase de lista tendrá retardo, dos retardos equivalen a una falta. Lo mismo se aplica después del receso.



- **Artículo 13.** Al finalizar la clase, el Maestro pasará lista nuevamente y el alumno que no este presente tendrá falta, dos faltas ameritan la baja del alumno, por lo que el Maestro informará a la Coordinación de Postgrados de esta situación.
- **Artículo 14.** Los alumnos podrán tener un receso de máximo 20 minutos cuando así lo disponga el Maestro, debiendo respetarse el tiempo asignado.
- **Artículo 15.** En caso de que el alumno sea personal de la Universidad del Valle de Puebla y éste decida darse de baja tendrá que cubrir la cuota total de la Maestría, quedando sin efecto los descuentos a los que tenía derecho.
- **Artículo 16.** Para que la baja de los alumnos becados del personal, sea efectiva, se debe liquidar todo el financiamiento.
- **Artículo 17.** Los periodos para darse de baja se publican semestralmente en el calendario escolar y el alumno debe solicitar el formato de "Baja oficial" en el departamento de Control Económico y llevar a cabo el trámite administrativo para acreditar esta condición.
- **Artículo 18.** En caso de que el alumno abandone la Universidad sin llevar a cabo el trámite administrativo, se le dejará con la calidad de **inactivo**, y si en un plazo de un semestre no se presenta a la Universidad a realizar el trámite, causará baja definitiva, SIN QUE ESTO LO EXIMA DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO III DEL TIEMPO DE PERMANENCIA

- **Artículo 19.** Los límites de tiempo para terminar un plan de estudios de Maestría con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares son 3 años.
- **Artículo 20.** Los alumnos que no terminen sus estudios en el plazo señalado podrán reinscribirse por medio de un proceso de convalidación, en caso de aplicar.

CAPÍTULO IV DE LA EQUIVALENCIA

Artículo 21. La Universidad podrá hacer valida la equivalencia en el grado de maestría de los estudios realizados en otra universidad siempre y cuando el plan de estudios de la universidad de procedencia cubra un mínimo del 75% de materias del plan de estudios de la



Universidad del Valle de Puebla. En el caso de convalidación interna, se debe cubrir el mismo requisito.

CAPÍTULO V DE LAS BECAS

Artículo 22. La Universidad otorga a los alumnos las becas siguientes:

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PORCENTAJE
	a. Ser empleado de la universidad.	
	b. Hacer el trámite administrativo.	
I. DESCUENTO A EMPLEADOS	c. Cumplir con las obligaciones de su	- 1
UVP.	puesto y el tiempo de trabajo.	Del 25% al 50%
	d. Tener un desempeño excelente.	
(2) 2 1	e. Firmar su convenio.	16
II. PROMOCIONAL.	a. Otorgada por convenio a los trabajadores	
	de otras empresas.	Del 10% al 25%
III. EGRESADOS	a. Ser egresado de la UVP.	25%

Artículo 23. Se cancelará automáticamente cualquier tipo de beca al estudiante que:

- I. Deje de pagar dos materias; y se le considerará alumno sin beca durante el módulo, exceptuando a aquellos casos que se notifiquen por escrito al Departamento de Control Económico por parte de los interesados;
- II. No participe en los eventos que organice la Universidad con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la misma;
- III. Deje de laborar en la Universidad, en el caso de ser empleado o catedrático de la UVP:
- IV. Por no mantener un promedio mínimo de 8; y
- V. Por reprobar una materia.

Artículo 24. Al alumno que se le cancela la beca, empezará a pagar la colegiatura siguiente a los costos normales. Lo mismo aplica para aquellos alumnos que decidan continuar con sus estudios de postgrado y que fueron empleados o Catedráticos de la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS

Artículo 25. Los exámenes tienen por objeto observar los logros del aprendizaje obtenido en los cursos o en las etapas formativas para:

I. Asignar una calificación que permita certificar una situación académica; y



II. Proporcionar al alumno información sobre el grado de conocimientos adquiridos.

Artículo 26. Las materias deben cursarse por módulo, en el orden previsto por los planes de estudio respectivos.

Artículo 27. Los criterios de evaluación, serán los siguientes:

- I. Asistencia: Que deberá ser por lo menos del 85%;
- II. La permanencia en clases;
- III. Investigación y exposición de temas;
- IV. Entrega de trabajos;
- V. Reporte de lecturas;
- VI. Participación; y
- VII. Examen.

El catedrático, de acuerdo con su materia podrá establecer el valor a cada criterio para integrar el 100% de la calificación.

Articulo 28. La calificación mínima para acreditar una materia es de 7 (siete).

Artículo 29. Los alumnos podrán conocer la calificación final de la materia terminada, a más tardar cinco días después de la finalización del curso. La escala de calificaciones es la siguiente:

0 a 6 No aprobado.

7 a 10 Aprobado.

Artículo 30. No hay exámenes extraordinarios ni a título de suficiencia. Si el alumno no aprueba una materia, puede continuar con las materias faltantes del módulo, pero no puede continuar con el módulo siguiente. Para reintegrarse a la maestría tendrá que hacerlo con la generación siguiente, precisamente con la materia no aprobada.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 31. Los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir la enseñanza de acuerdo con los planes y programas de estudio;
- II. Recibir sus credenciales que lo acreditan como alumno;
- III. Recibir del profesor al inicio de la materia la forma de evaluación, el porcentaje de la misma, el plan de trabajo académico de la asignatura y su calificación al final de la materia;
- IV. Asistir y participar en los actos culturales que organice la Universidad;



- V. Recibir apoyo para desarrollo de proyectos académicos y de investigación científica;
- VI. Gozar del respeto que merecen los Universitarios por parte de Autoridades, Profesores, Personal Administrativo y de Intendencia de la Universidad;
- VII. Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación de la vigencia de sus derechos; así como ser atendidos por su Coordinador Académico de Postgrado.
- VIII. Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, cuando:
 - a. La expresión de sus opiniones la realice razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentre;
 - b. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar; y
 - c. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona.
- IX. Los estudiantes podrán presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa ante el Coordinador de Postgrados.
- X. Gozar de un aula limpia, ventilada e iluminada que permita el proceso enseñanza—aprendizaje.
- XI. Obtener boletas de calificaciones, constancias, certificados y grados académicos que la Universidad otorga previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen.
- XII. Al termino de la maestría, se entregará un reconocimiento al alumno (a) que haya obtenido el mejor promedio de la generación.
- XIII. Asistir a su graduación, siempre que tengan completos los siguientes documentos:
 - a. Materias Acreditadas al 100%;
 - b. Todos los comprobantes de pagos correspondientes;
 - c. Liberación de adeudo de materiales;
 - d. Haber realizado el pago de Certificados;
 - e. Y otros documentos que deban tener antes de su fecha de graduación.
- XIV. Los egresados de la Universidad podrán mantener un vínculo con la misma a través de la Sociedad de Ex Alumnos UVP, en base a los lineamientos del Reglamento de la Sociedad de Ex Alumnos de la Universidad del Valle de Puebla.

Artículo 32. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones y reglamentos de la Universidad.
- II. Firmar su contrato de servicios educativos.
- III. Portar su credencial de alumno.
- IV. Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria.



- V. Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad dentro y fuera de sus Instalaciones.
- VI. Apoyar los eventos que realice su Coordinación, siendo éstos obligatorios cuando la propia Coordinación Académica lo señale, o sean Eventos Institucionales, culturales y/o sociales tales como: sorteos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, congresos, conferencias, foros, etc., a fin de obtener recursos para cubrir las necesidades de los alumnos.
- VII. Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio.
- VIII. Contribuir al cuidado y preservación de las instalaciones y bienes de la Universidad.
- IX. Es compromiso y responsabilidad de cada alumno promover y mantener la limpieza en las instalaciones.
- X. Pagar puntualmente su colegiatura y los pagos señalados para tener derecho a los servicios escolares y servicios complementarios de la Universidad.
- XI. Aprobar las evaluaciones que se establecen para acreditar las materias que señala el plan y programa de estudio, en las fechas y periodos correspondientes.
- XII. Asistir puntualmente a sus clases.
- XIII. Todos los alumnos que son empleados o Catedráticos becados de la Universidad, deben apoyar la Investigación tipo 3 y 4 (Clasificación de la FIMPES), por lo que los trabajos de investigación que se requieran deben versar sobre la investigación necesaria para apoyar el desarrollo de la Universidad en el área de investigación educativa, de mercado o alguna otra que se pueda aplicar.
- XIV. Evaluar al Maestro según formato que se les dará oportunamente.

Artículo 33. Queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar dentro de las aulas, pasillos, laboratorios y áreas cerradas.
- II. Faltar el respeto que se merece cualquier integrante de la Comunidad Universitaria.
- III. Tener prendido teléfonos celulares, o cualquier otro medio de radio y telecomunicación dentro de clase.
- IV. Tener grabadoras o reproductores musicales dentro de la Universidad.
- V. Dañar las instalaciones de la Universidad, y al que lo haga de mala fe o dolo, será suspendido y quedará obligado a pagar la reparación del daño y previa investigación si se confirmó lo manifestado anteriormente será dado de baja.
- VI. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de la Universidad, así como presentarse a clases en estado de ebriedad. Igualmente queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los alrededores de la Universidad.
- VII. Introducir, distribuir, vender o regalar cualquier narcótico o droga, dentro de la Universidad o en alguna actividad oficial o en actividades organizadas por



cualquier asociación estudiantil, se le dará de baja en forma definitiva, en su caso, se le denunciará legalmente.

- VIII. Introducir alimentos y bebidas en los salones y áreas no permitidas.
- IX. Gritar en las áreas comunes por respeto a las demás personas.
- X. Usar palabras ofensivas y uso de la fuerza física para resolver diferencias individuales, dentro de las instalaciones.
- XI. Hacer apuestas o juegos de azar dentro de las instalaciones.
- XII. Introducir o portar armas, objetos punzo-cortantes, u otros objetos que por su conformación puedan ocasionar una lesión física.
- XIII. Presentar conductas no apropiadas para un recinto universitario.

Artículo 33. Bis. Como un medio para preservar la salud e integridad de la Comunidad Universitaria, la Universidad podrá realizar exámenes antidoping a los alumnos, con el fin de canalizarlos a las instancias adecuadas para su rehabilitación.

CAPÍTULO VIII DE LOS PAGOS

Artículo 34. La Universidad percibirá por los servicios que presta, las siguientes cuotas de manera semestral y éstas por decisión del Consejo Directivo podrán cambiar en cada ciclo escolar, publicándose oportunamente para conocimiento de la Comunidad Estudiantil:

- I. INSCRIPCIÓN.
- II. COLEGIATURAS: Por materia. Para que el alumno tenga derecho a cursar cada asignatura, deberá pagar por anticipado cinco días antes del inicio de la misma. En caso de no hacerlo, tendrá un plazo hasta antes de iniciar nueva asignatura previo pago de los recargos correspondientes.
- III. EXÁMENES PROFESIONALES: El pago de exámenes profesionales podrá realizarse de la siguiente manera:
 - a. En una sola exhibición.
 - b. En dos parcialidades.
- IV. CUOTAS COMPLEMENTARIAS: serán las siguientes:
 - a. Credencial
 - b. Reposición de credencial.
 - c. Exámenes profesionales.
 - d. Acta de Examen Profesional.
 - e. Certificado de estudios (Parciales o finales).
 - f. Constancia de estudios (Con o sin calificaciones).
 - g. Registro de proyecto de titulación.
 - h. Revisión por terminación de estudios.



- i. Aportación universitaria (Única).
- j. Trámite de Títulos Profesionales y Cédula (Sujeto a variación).
- k. Legalización de certificados.
- 1. Cuota anual S.E.P. (Pago anual).
- m. Paquete de fotografías. (Certificados, Título y Cédula Profesional).
- n. Formas de solicitudes de beca, prórrogas y bajas.
- o. Entrega de documentos a los alumnos que se den de baja de la Universidad.
- p. Otros servicios (Renta de cañón, uso de lockers, etc).

Artículo 35. De las cuotas y pagos:

- I. El atraso en el pago causará un interés del 6 (seis) por ciento mensual acumulable.
- II. Para empleados de la Universidad el pago se realizará por descuento vía nómina con plena autorización del alumno.

Artículo 36. Sobre las cuotas establecidas de este reglamento no se otorgarán exenciones, diferenciación o plazo en el pago. Se recomienda al alumno conservar el original de sus recibos de pago, los cuales se utilizarán en caso de solicitar alguna aclaración.

CAPÍTULO IX DEL EGRESO Y DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 37. Para egresar se requiere:

- I. Haber aprobado el 100% de las materias de los planes y programas de estudios;
- II. Haber realizado el pago de Certificados; y
- III. No tener adeudos económicos, de documentos ni de materiales.

Artículo 38. Los alumnos de los programas académicos de Maestría cuentan con las siguientes formas de titulación:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma:
- II. Elaboración de un Libro de texto, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo; y
- III. Elaboración de Material didáctico multimedia, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo.

Artículo 39. Todos los exámenes profesionales son individuales.

Artículo 40. Se aplica el Reglamento de Titulación vigente de la Universidad.



CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 41. Las sanciones tienen por objeto preservar su orden y el buen comportamiento en la Universidad.

Artículo 42. Las sanciones por el incumplimiento a este Reglamento serán aplicadas por la Coordinación del Postgrado, debiendo informar a Vicerrectoría sobre tal situación.

Artículo 43. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los Reglamentos. Las sanciones que pueden imponerse serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Extrañamiento por escrito.
- III. Amonestación por escrito.
- IV. Condicionamiento.
- V. Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por un mes.
- VI. Expulsión, dictada por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 43 Bis. En aquellos casos, en donde la situación conlleve problemas de decisión o inconformidad del afectado, ésta será turnada al Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 44. A excepción de la amonestación verbal, se deberá dejar expresamente señalado en un Acta la resolución correspondiente, el tiempo que durará la sanción, así como las demás circunstancias relativas a su cumplimiento para archivarlas en el expediente del alumno.

Artículo 45. Todo lo no previsto en este reglamento lo resolverá conjuntamente la Coordinación de Postgrados y la Vicerrectoría y/o Rectoría quien dará la solución definitiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este reglamento comenzará a tener vigencia a partir de su autorización por el Consejo Directivo dejando sin efectos los reglamentos anteriores.

Octubre 2008



ÍNDICE

Del Artículo 1 al 9	Capítulo I: De la Inscripción, Reinscripción y Permanencia.	
Del Artículo 10 al 18	Capítulo II: De las Faltas y de las Bajas.	
Del Artículo 19 al 20	Capítulo III: Del Tiempo de Permanencia.	
Artículo 21	Capítulo IV: De la Equivalencia.	
Del Artículo 22 al 24	Capítulo V: De las Becas.	
Del Artículo 25 al 30	Capítulo VI: De la Evaluación a los Alumnos.	
Del Artículo 31 al 33	Capítulo VII: De los Derechos, Obligaciones y	
Prohibiciones de los Alui	mnos	
Del Artículo 34 al 36	Capítulo VIII: De los Pagos.	
Del Artículo 37 al 40	Capítulo IX: Del Egreso y de las Opciones de	
Titulación.		
Del Artículo 41 Al 45	Capítulo X: De las Sanciones.	
Artículo Único	Transitorio.	
land l		
*		
10000		
121	Universidad del Valle de Puebla	
Recibí un Ejemplar del Reglamento de Postgrados de la		
	Universidad del Valle de Puebla	
	Fecha:	
Alexander Fire Little		
Nombre y Firma del Alumno		

Entregar este comprobante al Director de Servicios Escolares. Archivar en el expediente del Alumno.